**“POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA”**

**YESICA PAOLA SUAREZ HERNANDEZ,** en su condición de **SECRETARIA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL,** obrando como ALCALDESA ENCARGADA DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades legales y en especial las otorgadas por la Constitución Nacional, Ley 136 de 1994, Ley 489 de 1998 y Decreto 092 de 2016 y,

**CONSIDERANDO:**

**a.** Que en cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública y lo consagrado en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se prevé la Contratación Directa dentro de las modalidades de selección de contratistas.

**b.** Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 355, establece que “El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

**c.** Que la Ley 489 de 1998 establece la posibilidad de que las entidades estatales se asocien con personas jurídicas particulares mediante Convenios de Asociación, o Colaboración, siempre y cuando se observen los principios del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y siguiendo lo establecido por el Artículo 355 de la misma Normatividad.

**d.** Que La Constitución Política en su Artículo 355 inciso 2 reza: “El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar CONVENIOS con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo El Gobierno Nacional reglamentará la materia”.

**e.** El municipio de Guatapé, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y

legales y de los instrumentos de planeación adoptados para orientar el desarrollo social del territorio, requiere adelantar la presente contratación con el propósito de contribuir al cumplimiento de las acciones, objetivos y estrategias contempladas en el Plan Estratégico Territorial "Movimiento Niño: desde el vientre hasta siempre" 2024-2034, adoptado mediante Acuerdo Municipal No. 16 del 14 de noviembre de2023; y a la Estrategia de Ciudades, Entornos y Ruralidad Saludable – CERS adoptado mediante Acuerdo Municipal No.023 del 26 de diciembre de 2023.

**f.** La Administración Municipal Juntos Construimos 2024-2027, pretende desarrollar y garantizar los derechos de la población perteneciente a los diferentes grupos poblacionales implementando acciones tendientes a mejorar la calidad de vida de la población que presenta dificultades en su desarrollo desde las áreas de Salud, así como población de adultos mayores.

**g.** Que la ASOCIACIÓN COMITÉ ETICO CULTURAL MUNICIPAL DE GUATAPÉ A.C.E.C es una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad y Su objeto social es *"…Promover y dinamizar la actividad cultural mediante la oferta, venta e intercambio de servicios culturales..."* Y entre sus objetivos específicos se destaca: B: *"activar la dinámica recreativa, lúdica, cívica y social en favor del bienestar de las diferentes edades la población* Y "*H. Crear condiciones para el desarrollo de la comunicación alternativa como instrumento para la promoción cívica, social, cultural, educativa, deportiva, recreativa y ecológica, así como la participación comunitaria en el municipio y la región.".* La cual cuenta con experiencia e idoneidad para desarrollar el Convenio.

**h.** Que se cumplen con los preceptuado en el artículo 2 del decreto 092 de 2017 y su justificación se encuentra consagrada en los estudios previos.

**i.** Que el Convenio de asociación tendrá un valor de, CIENTO TRECE MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS ($113.044.094), los cuales son aportados de la siguiente forma: Un aporte por parte del MUNICIPIO DE GUATAPÉ, por valor de SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($79.130.866)**,** respaldado de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.1858 del 30 de Octubre de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal. Un aporte por parte de Asociación Comité Ético Cultural Municipal de Guatapé A.C.E.C, por valor de TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($33.913.228**),** representados la gerencia técnica, administrativa y financiera del proceso, por lo anterior;

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: JUSTIFICACIÓN.** Declarar procedente y justificada la contratación directa por medio de Convenio de Asociación entre el Municipio de Guatapé y asociación comité ético cultural municipal de Guatapé a.c.e.c, Cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR LA IMPLEMENTACION DE ACUERDOS MUNICIPALES MOVIMIENTO NIÑO Y CERSS (CIUDADES, ENTORNOS Y RURALIDADES SALUDABLES Y SOSTENIBLES) Y FORTALECER LA ATENCION INTEGRAL CON ENFOQUE DIFERENCIAL A TODOS LOS GRUPOS POBLACIONALES DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICIDAD.** Los estudios y documentos previos que soportan este Convenio, deberán ser publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP.

**ARTÍCULO TERCERO: IMPROCEDENCIA**. Contra el presente acto no procede recurso alguno, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA**. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y Cúmplase,

**Original firmado**
**YESICA PAOLA SUAREZ HERNANDEZ**
ALCALDESA ENCARGADA

| Elaboró | Revisó | Aprobó |
|---|---|---|
| *Wilmar Buritica* | Yesica Paola Suarez Hernández | Yesica Paola Suarez Hernández |